

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 24 de noviembre de 1986

relativa a la celebración del Protocolo prórroga del Acuerdo relativo al Comercio Internacional de los Textiles

(86/590/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que la Comisión participó, en nombre de la Comunidad, en las negociaciones para la renovación del Acuerdo relativo al Comercio Internacional de los Textiles, y que dichas negociaciones dieron como resultado la adopción de un Protocolo, anejas al cual figuran las conclusiones adoptadas el 31 de julio de 1986 por el Comité de los textiles creado por el Acuerdo;

Considerando que es oportuno que la Comunidad acepte la prórroga del Acuerdo en las condiciones previstas en el Protocolo antes mencionado y con las conclusiones anexas,

DECIDE:

Artículo 1

Se aprueba en nombre de la Comunidad Económica Europea el Protocolo de prórroga del Acuerdo relativo al

Comercio Internacional de los Textiles, al que se anexas las conclusiones adoptadas el 31 de julio de 1986 por el Comité de los textiles.

El Protocolo y las conclusiones se adjuntan a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para notificar la aceptación contemplada en el punto 2 del Protocolo, con el fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 1986.

Por el Consejo

El Presidente

G. HOWE

⁽¹⁾ DO nº C 293 de 19. 11. 1986, p. 8.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 14 de noviembre de 1986 (no publicado aún en el Diario Oficial).